



ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA
Nº ENTRADA INTERV.: 158063 /2022
DESTINO: DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE HACIENDA

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Ordenanza de subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla

1. Objeto y Naturaleza del informe:

1.1. Aprobación de la Ordenanza de subvenciones de la Diputación provincial de Sevilla. Se presenta para su aprobación por el Pleno de la Diputación, a través del registro de comunicación Sideral 158063 la propuesta de acuerdo relativa a la aprobación inicial de la Ordenanza de subvenciones de la Diputación provincial de Sevilla. El expediente examinado contiene la siguiente documentación:

- Propuesta de Acuerdo.
- Informe del TAG del Área
- Dictámen de la Comisión Técnica

1.2. Control permanente. El artículo 29.2 del RCI dispone que el ejercicio del Control financiero en su modalidad de control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el Plan anual de control financiero, como las actuaciones que sean atribuidas por el Ordenamiento jurídico al órgano interventor.

Por su parte, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, determina en su artículo 4.1 b) 5º, que el ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, entre ellas, de las materias para las que legalmente se exija una mayoría especial.

No obstante, aunque esta actuación no se encuentra incluida en el Plan anual de control financiero de la Diputación, ni requiere de una mayoría especial, esta Intervención considera necesario emitir informe al respecto dada su importancia y trascendencia al establecerse unos criterios y bases generales, más aún cuando en el artículo 11.3 d) del propio texto de la presente ordenanza se establece que las bases específicas serán informadas previamente por la Intervención General.

Esta modalidad de control interno tiene por objeto verificar de forma continua la situación y el funcionamiento de las entidades del Sector Público Local en el aspecto económico-financiero, y además, comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y en general que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales (Arts. 3 y 29 del RCI)

Código Seguro De Verificación:	MUGBkJgH9IyM9CXj8BlqQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	25/11/2022 11:10:37
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MUGBkJgH9IyM9CXj8BlqQA==		



Es por ello que la emisión del presente informe se centrará especialmente sobre los aspectos económicos, contables y presupuestarios del mismo.

2. Legislación aplicable

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local (TRRL)
- Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF)
- Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de subvenciones.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público (LRJSP)
- RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3. Antecedentes y Descripción de la actuación. .

Para la redacción de la presente ordenanza se ha constituido previamente una comisión de estudio en la que se han compartido las diversas opiniones técnicas tendentes a lograr un texto adecuado a las prescripciones legales y particularidades de la materia en cuestión y las especificidades de la Diputación Provincial de Sevilla, de la que salió un texto que fue sometido a informe de esta Intervención, siendo evacuado con fecha 21 de octubre de 2022. A la vista de los informes de la Intervención y de la Secretaría General, se ha presentado una nueva propuesta de aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones.

El artículo 17.2 de la LGS dispone que: *Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.* En este sentido, se propone la aprobación del texto objeto del presente informe.

Código Seguro De Verificación:	MUGBkJgH9IyM9CXj8BlqQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	25/11/2022 11:10:37	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MUGBkJgH9IyM9CXj8BlqQA==			

Sin embargo, si consideramos lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 17 que regula el contenido mínimo de la norma general de cada Administración, reguladora de las subvenciones, se observa que el texto propuesto no recoge el contenido mínimo señalado en el artículo 17.3, por lo que debemos considerar que la ordenanza propuesta tiene más el carácter de reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla que de ordenanza general o bases reguladoras en los términos señalados en el artículo 17 de la LGS. No obstante, debe señalarse también que los diferentes términos señalados en el artículo 17.2 no son excluyentes entre sí, pudiendo tener esta norma el carácter de un reglamento general, y posteriormente en cada convocatoria concreta, que debería estar referida a unas bases generales (artículo 23.2.a) LGS) salvo que por su especificidad se incluyan en la misma, regular los aspectos concretos a través de unas bases específicas que deberían estar subordinadas a la ordenanza general.

Quedan por lo tanto regulados en la Ordenanza General los aspectos comunes a las subvenciones a conceder por la Diputación y sus organismos autónomos, dejando que las diversas convocatorias posteriores, atendiendo a las materias concretas, regulen mediante bases específicas los aspectos particulares.

Constituye el objetivo del presente informe el verificar, de forma objetiva, el texto propuesto, a fin de informar al Pleno de la Diputación antes de la adopción del correspondiente Acuerdo.

4. Resultados de la revisión del expediente propuesto para informe.

4.1. Documentación y Órgano competente para su aprobación.

Revisada la documentación obrante en el expediente se pone de manifiesto que, a la fecha de emisión del presente informe, no figura el informe favorable de la Secretaría General de la Diputación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del RD 2568/1986, corresponde al Pleno la aprobación de las disposiciones de carácter general que sean de competencia provincial. A tal efecto se aporta Propuesta de Acuerdo plenario del Área de Hacienda.

4.2. **Efectos económicos y presupuestarios.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la LES y el artículo 7.3 de la LOEPSF se deberá observar el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en las disposiciones reglamentarias, actos administrativos y contratos, así como en cualquier otra actuación o disposición que afecte a gastos o ingresos futuros que deberán valorar sus repercusiones y efectos y sujetarse de forma estricta a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A la vista del articulado de la norma que se somete a aprobación, se observa que no se derivan de forma directa repercusiones económicas a cargo del presupuesto presente o futuro de la Diputación, por lo que serán las distintas bases específicas, reguladoras de las diferentes subvenciones que se rijan entre otras, por la presente norma, las que deberán ser objeto de análisis e informe a fin de verificar el cumplimiento de las prescripciones de los artículos citados de la LOEPSF.

Código Seguro De Verificación:	MUGBkJgH9IyM9CXj8B1qQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	25/11/2022 11:10:37
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MUGBkJgH9IyM9CXj8B1qQA==		



- 4.3. **Análisis de la norma propuesta.** La propuesta de Acuerdo Plenario contiene en el articulado de la norma a aprobar los aspectos y requisitos necesarios para la gestión, tramitación, pago, justificación, comprobación y posterior control financiero de las subvenciones concedidas por la Diputación.

Analizado el texto propuesto se comprueba que algunas de las observaciones vertidas en el informe anterior han sido tenidas en cuenta, mientras que otras no, pero dado que no tienen carácter invalidante, se informa de conformidad el presente expediente. No obstante, se considera que aquellas observaciones que no han sido incorporadas al texto podrían ser tenidas en cuenta como recomendaciones a fin de mejorar el texto propuesto.

5. **Conclusión.** Conforme a lo expuesto, se informa de conformidad, debiendo ser aprobado por el Pleno de la Diputación, si así se estima conveniente.

EL INTERVENTOR

(Firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003 de 19 de diciembre de firma electrónica)

Código Seguro De Verificación:	MUgBkJgH9IyM9CXj8BlqQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	25/11/2022 11:10:37	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MUgBkJgH9IyM9CXj8BlqQA==			



ASUNTO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ART 14 DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA
Nº ENTRADA INTERV.: 178626 /2022
DESTINO: DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE HACIENDA

INFORME DE INTERVENCIÓN

Con fecha 28 de diciembre de 2022 y número de sidereal 178626 se ha solicitado informe a esta Intervención a fin de modificar el artículo 14 del texto propuesto de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, en el sentido de que, en los expedientes de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en lugar de requerirse el Dictamen previo de la Junta de Gobierno, se procederá a dar cuanta a la misma con posterioridad.

A la vista de la modificación propuesta, esta Intervención no plantea reparo alguno, pudiendo continuarse con la tramitación del expediente.

EL INTERVENTOR

(Firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003 de 19 de diciembre de firma electrónica)



Código Seguro De Verificación:	Q09nIENXmHy52qXnJJwAMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	29/12/2022 10:02:59	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Q09nIENXmHy52qXnJJwAMw==			